



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/08/2007/847/VIII
Asunto: Ejecución de dictámenes

Dr. Víctor González Álvarez
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II; y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, aprobados en sesión extraordinaria del 1º de agosto de 2007.

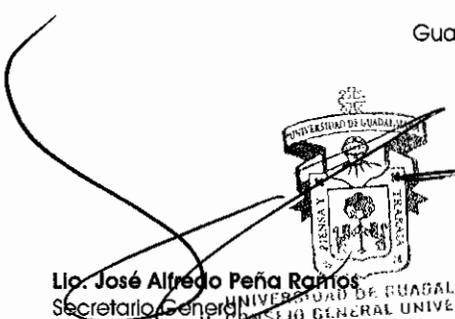
Programa de Estímulos a la Superación Académica IX (PROESA IX):

1. Dictamen número VIII/2007/161, por el que se revoca el dictamen de no participante, a nombre del C. GARCIA TORALES, GUILLERMO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. Se dictamina la categoría académica de Profesor Titular "B", a favor del C. GARCIA TORALES, GUILLERMO, adscrito al Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Dictamen número VIII/2007/162, por el que se ratifica dictamen de no participante, a nombre del C. FLORES NÚÑEZ, JORGE LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. Queda en la misma situación laboral en razón de haber sido declarado como no participante.

Asimismo, solicitamos notificar a los Interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco 1º de agosto de 2007


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lto. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico.
c.c.p. Coordinación de Transparencia y Archivo General.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Núm. VIII/2007/162

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FLORES NÚÑEZ, JORGE LUIS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), según convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2006.

RESULTANDOS

1. En la Gaceta Universitaria del 4 de septiembre de 2006, suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General, se publicó la convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006).
2. Con fecha 15 de septiembre de 2006, el C. FLORES NÚÑEZ, JORGE LUIS, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, acordó que el aspirante no reúne los requisitos de la misma, por lo que emite el dictamen de No participante.
4. Con fecha 27 de octubre de 2006, el C. FLORES NÚÑEZ, JORGE LUIS, es notificado legalmente de la resolución en la cual se le dictamina como No participante.
5. En tiempo y forma, el C. FLORES NÚÑEZ, JORGE LUIS interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
6. A raíz de ello, se turnó a la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. FLORES NÚÑEZ, JORGE LUIS, por lo que, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se llevó a cabo la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. FLORES NÚÑEZ, JORGE LUIS, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, compareció a la audiencia el día 23 de noviembre de 2006, en la cual manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, y en síntesis señala como agravios lo siguiente: 1.- *La Comisión Dictaminadora emitió un resolutivo adverso, y la justificación de este se encuentra en el capítulo de considerandos del dictamen. En particular en el considerando III, donde se menciona que no cumpla con el requisito 4 de la Convocatoria PROESA IX 2006 que dice: Obtener una categoría superior a aquella con la que está contratado, de conformidad con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico EPA. La Comisión Dictaminadora interpreto que no cumpla con el artículo 22 apartado B fracción I o II de dicho estatuto. 2.- Sin embargo considero que cumpla con lo estipulado en la fracción II que a la letra dice: O bien, tener una antigüedad de 3 años como Profesor Titular "A". Esta consideración se desprende del mismo artículo 22 del EPA, el cual no menciona fecha límite para determinar la antigüedad de 3 años cumplidos y por lo tanto, lo deja a criterio de la comisión. En el dictamen no se menciona cual es la fecha límite a criterio de la comisión. El día 30 de septiembre del presente cumplí los 3 años como Profesor Titular "A", esto es 23 días antes de la publicación de resultados y durante la etapa de supervisión y captura; tiempos establecidos en el cronograma del programa PROESA-IX. Durante esta última etapa se hace la última revisión a los expedientes, por lo tanto podría establecerse como la fecha límite los primeros 3 días hábiles de la etapa supervisión y captura. 3.- A diferencia de lo establecido en el EPA, la Convocatoria PROESA-IX en el requisito 3 dice lo siguiente: Tener por lo menos dos años de servicio ininterrumpido en la misma categoría y nivel, cumplidos a la fecha de solicitud. Esta fecha límite es marcada por la convocatoria PROESA-IX, pero el periodo de tiempo es un año menor a lo señalado en el EPA.*
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, resuelve Ratificar el dictamen de No participante, emitido por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, toda vez que de la

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

documentación revisada se advierte que no reúne el requisito 4 de la convocatoria, que a la letra dice: " *Obtener una categoría superior a aquella con la que esta contratado, de conformidad con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico*". De igual manera, que no cumple con los requisitos que establece el Artículo 22, apartado B, fracción I Y II que a la letra dice: "*Tener grado de doctor con 6 años de antigüedad, o de maestro con 10 años de antigüedad; o tener título de licenciatura con 20 años de antigüedad; o bien tener una antigüedad de 3 años como Profesor Titula "A"*". Se aclara que el C. FLORES NUÑEZ, JORGE LUIS, cumplió 3 años de antigüedad como Profesor Titular "A" hasta el 30 de septiembre, es decir 26 días después de emitida la convocatoria y 15 días después de haber entregado su solicitud a la Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, por lo cual esta Comisión determina que no cumple con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto del Personal Académico. Ahora bien, en cuanto a los argumentos planteados por el académico resultan infundados, de conformidad con los numerales que sustentan este programa especial de promoción, ya que son claros y no existe lugar a interpretaciones como lo manifiesta el Artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico en donde señala que: " *El Rector General podría convocar, en cualquier tiempo, al Personal Académico que cuente con los meritos o requisitos establecidos en los programas especiales de promoción creados para el fortalecimiento de la planta académica, y con ello, coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional*".

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38°, 39°, 40° y 41°, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se ratifica dictamen de No participante, a nombre del C. FLORES NUÑEZ, JORGE LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

SEGUNDO: EL C. FLORES NUÑEZ, JORGE LUIS, queda en la misma situación laboral en razón de haber sido declarado como No participante.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35°, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

8

Mendoza



AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX: 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



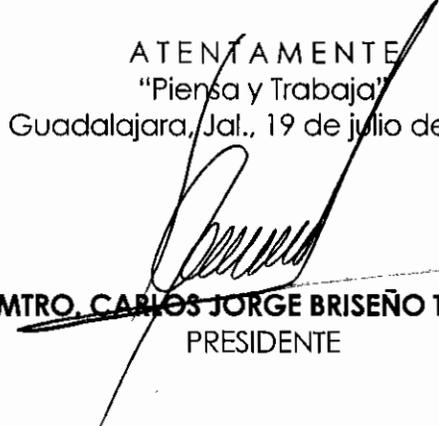
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 19 de julio de 2007


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
PRESIDENTE


DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO